

RESOLUCION

Visto el expediente relativo a la Orden ISO/07/2024, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos piloto en el sector de la economía social y solidaria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 96 de fecha 20 de mayo de 2024.

Una vez instruido el procedimiento, visto el informe del órgano instructor, considerando que ninguna de las solicitudes presentadas reúne los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, se

RESUELVE:

1.- INADMITIR las siguientes solicitudes por no reunir los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario en base al apartado segundo, de la Orden ISO/07/2024, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos piloto en el sector de la economía social y solidaria.

"SERVIDIDA CREANDO OPORTUNIDADES, S.L", NIF. G39456298.

"FUNDACION CUIN ATENCIÓN Y AYUDA A LA INFANCIA Y JUVENTUD DE CANTABRIA"; NIF G-39789755.

2.- Declarar DESIERTA por falta de concurrencia, la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos piloto en el sector de la economía social y solidaria.

3.- Liberar crédito por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), de la aplicación presupuestaria 07.08.144A.484.04 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Cumplase la anterior Resolución, trasládese a: la Secretaria General de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, Dirección General de Juventud, Cooperación al desarrollo y Voluntariado Intervención General.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.
LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Por autorización, LA SECRETARIA GENERAL,
(Resolución de delegación de firma de 25 de agosto de 2023)
Marta Carmen Calzada Cuadros

